



Universidad Autónoma de Entre Ríos
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° 1521 F.H.A. y C.S.
Expediente N° 501: 0002108/2010

PARANA, 30 JUN 2010

VISTO:

La Resolución N° 1437 de fecha 11 de noviembre del año 2005 y la Resolución N° 2192 del 12 de noviembre del año 2007, que reglamentan el funcionamiento y la elección de los Consejos de Carrera para esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la actualización de la Norma Legal mencionada en el visto de la presente resolución en base a la Ordenanza N°016 UADER del 28 de Agosto de 2009;

Que ingresa al Consejo Consultivo Provisorio en la Sesión Ordinaria del 14 de Mayo de 2010 el tema elecciones del Consejo de Carrera que comprende la tarea de modificación de la Resolución N° 2192/07 FHAyCS;

Que en Comisiones del Órgano Colegiado se trabaja en la modificación de la norma legal citada, debatiendo además sobre propuestas realizadas por la Secretaría Académica y el Decanato de esta Facultad;

Que en la Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo Provisorio del 23 Junio de 2010 se aprueban las últimas modificaciones del Reglamento de Consejos de Carrera para esta Facultad;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 440/03 UADER, ratificada por Resolución N° 287/08 UADER, en la etapa de normalización de la Universidad, la designación de los Decanos Organizadores de las Facultades, se efectúan con las atribuciones conferidas al cargo conforme al Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y con las atribuciones que normalmente corresponden a los Consejos Directivos, tal como lo prescribe la Ley de Educación Superior;

POR ELLO:

**LA DECANA ORGANIZADORA DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° **1521** F.H.A. y C.S.
Expediente N° S01: 0002108/2010

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1437 F.H.A. y C.S. de fecha 11 de noviembre de 2005 y la Resolución N° 2192 F.H.A y C.S. del 12 de noviembre del año 2007, las cuales reglamentan el funcionamiento y la elección de los Consejos de Carrera de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Consejos de Carrera para esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales según consta en los Anexos I, II y III, que pasan a formar parte de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, enviar copia al Decanato, notificar, publicar y cumplido archivar.-

CD_mhn



Prof. MARCELO NARVAEZ
SECRETARIO
CONSEJO CONSULTIVO PROVISORIO
F.H.A.y.C.S. UADER



Mgs. María del Rosario BADANO
Decana Organizadora
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE CARRERA

Artículo 1°.- Cada Carrera de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales contará con un Consejo de Carrera. A los efectos de este Reglamento, se entenderá por "Carrera" a todas aquellas titulaciones de un mismo campo de conocimiento, razón por la cual, en este caso una carrera involucra a las titulaciones de Tecnicatura, Profesorado y Licenciatura. Asimismo ha de contemplarse la posibilidad de aplicar por analogía este Reglamento en la constitución de Consejos de Área, en aquellas carreras que así lo consideren.-

Artículo 2°.- Los Consejos de Carreras estarán integrados por los siguientes miembros: cinco (5) docentes de entre los cuales se elegirá un Responsable de Carrera, un suplente de este y un Co Responsable si correspondiere, tres (3) estudiantes y un (1) graduado. En caso de ausencia de los titulares podrán ser reemplazados automáticamente por los suplentes.-

Artículo 3°.- El Responsable de Carrera preside el Consejo, y sólo tendrá voto en caso de empate.-

Artículo 4°.- El Co-Responsable si lo hubiere, presidirá el Consejo en caso de ausencia del Responsable.-

Artículo 5°.- Los miembros de los Consejos de Carreras durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos solo por un período consecutivo.-

Artículo 6°.- No podrán ser Consejeros de Carrera o miembros de la Junta Electoral todos aquellos que ejerzan funciones en el Consejo Directivo de la Facultad o en el Consejo Superior de la Universidad, como tampoco los funcionarios de la Facultad o de la Universidad.-

Artículo 7°.- El Consejo de Carrera trabajará en torno a la consolidación de un desarrollo disciplinar sólido atendiendo las problemáticas referidas a la enseñanza, la investigación y la extensión que se susciten al interior de la carrera. Este Consejo deberá asumir una modalidad de trabajo que se sustente en los principios de la democracia político-académica y la pluralidad ideológica, aspectos básicos para la construcción de ciudadanía universitaria. Será también propósito de este Consejo favorecer el intercambio, la participación y producción científico-académica, interviniendo en el debate académico al interior de esta Facultad, a nivel nacional o internacional a través de las producciones de sus miembros y atendiendo la función social de la Universidad. Por lo tanto será siendo canal de información y producción disciplinar al exterior y al interior de la Unidad Académica.

Por todo lo expuesto serán funciones del Consejo de Carrera:

a) Participar en los procesos de implementación del Plan de Estudios de la Carrera y proponer, cuando resulte necesario, la actualización del mismo;

b) Atender a las demandas que se ocasionen referidas a la enseñanza;

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

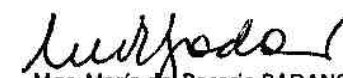
RESOLUCIÓN N° **1521** F.H.A. y C.S.
Expediente N° S01: 0002108/2010

- c) Promover, junto a la Secretaría Académica o en quienes esta Secretaría delegue sus funciones, espacios de Intercambio e Interacción entre los Consejos de Carrera;
- d) Proponer normativas académicas;
- e) Sugerir criterios para la reubicación de los docentes, o en su defecto para que se proceda a la convocatoria de concursos, según la reglamentación vigente;
- f) Propiciar acciones de investigación, extensión y docencia, articulación interniveles, intra e intercarreras, promoviendo el trabajo en equipos interdisciplinarios, a los efectos de elaborar propuestas y proyectos tendientes a la detección y resolución de problemáticas académicas tales como retención, excelencia, capacitación, entre otros;
- g) Proponer a las autoridades de esta Facultad la realización de convenios con organizaciones públicas, privadas, y de la sociedad civil, cuya vinculación institucional resulte de interés para la carrera;
- h) Proponer la adquisición de insumos y otros recursos destinados a la enseñanza;
- i) Presentar propuestas de postgrado, post ciclos de complemento curricular para la consolidación de la disciplina;
- j) Proponer miembros para los jurados de evaluación de Tesinas según la reglamentación correspondiente;
- k) Generar acciones que propugnen una política de graduados.
- l) Evaluar proyectos de investigación y extensión y en caso de dar conformidad elevar a la Secretaría que corresponda.-

Artículo 8°.- Las reuniones de los Consejos de Carrera serán públicas y abiertas a la participación con voz para toda la comunidad educativa de la Facultad. La periodicidad de las mismas deberá ser al menos cada 45 días para lo cual se realizará un calendario de reuniones que se comunicará a la Secretaría Académica y esta a la comunidad respectiva. Sólo podrá sesionar con la presencia de cuatro o más miembros.

Artículo 9°.- Las reuniones de Consejo de Carrera deberán quedar registradas en un libro de actas debidamente foliado. Las actas deberán contener la nómina de los consejeros presentes, de los temas tratados y una síntesis de las decisiones tomadas. Debiendo ser rubricadas por los consejeros presentes.


Prof. MARCELO NARVAEZ
SECRETARIO
CONSEJO CONSULTIVO PROVISORIO
F.H.A. y C.S. UADER


Mgs. María de Rosario BADANO
Decana Organizadora
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO II

REGLAMENTO DE RESPONSABLES DE CARRERAS

Artículo 1º.- La Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos designará, para cada una de las Carreras, un Responsable Titular y uno Suplente, pudiendo designarse un Co Responsable, en el supuesto previsto en el Anexo I Artículo N° 4º de la Ordenanza N° 016/09 UADER, cuyas funciones y modalidades de elección estarán estipuladas por el presente Reglamento.-

Artículo 2º.- Se elegirá un Responsable titular y uno suplente por cada carrera que se dicte en las distintas sedes de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

Artículo 3º.- Los Responsables de Carreras durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período consecutivo.-

Artículo 4º.- Los Responsables de Carrera dependerán de la Secretaría Académica de esta Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales, o en quien tenga esta función por ella delegada, debiendo dar cuenta a ésta de sus actividades.-

Artículo 5º.- Quien resulte electo para desempeñar la función de responsable en una de las carreras, no podrá ocupar idéntica responsabilidad en otra, ni siquiera en carácter suplente.

Artículo 6º.- No podrán ser Responsables de Carrera todos aquellos que ejerzan funciones en el Consejo Consultivo de la Facultad, en el Consejo Superior de la Universidad, como tampoco los funcionarios de la Facultad y la Universidad, ni los miembros de la Junta Electoral fiscalizadora de los comicios de elección de los Consejos.

Artículo 7º.- La función del Responsable de Carrera electo como titular, como la del Co Responsable, si lo hubiera, se corresponderá con una designación de una dedicación simple, siendo la categoría docente resuelta en Consejo Consultivo Provisorio.-

Artículo 8º.- La actividad del Responsable Suplente será ad honorem, a menos que se produzca licencia del titular por más de treinta (30) días o renuncia al cargo, computándose las licencias consecutivas, casos en que el Decanato reasignará la compensación económica al suplente, quien será designado hasta completar el período de dos (2) años o hasta que el titular se reintegre a sus funciones, según corresponda. En el supuesto de carreras en las que se haya designado un Co Responsable, en caso de ausencia o vacancia del Responsable de Carrera, aquel asumirá sus funciones, quedando el Suplente como Co Responsable, y asignándosele a este último la compensación económica correspondiente.-

Artículo 9º.- El Responsable de Carrera presidirá las sesiones del Consejo de Carrera y tendrá junto al Co-Responsable, si lo hubiere, las siguientes funciones:

[Handwritten signature]

- a) Convocar las reuniones del Consejo de Carrera, o dar lugar al pedido de reuniones extraordinarias solicitadas por cuatro o más consejeros;
- b) Participar conjuntamente con el Consejo de Carrera y los demás integrantes de la misma, en la evaluación del proceso de implementación del plan de estudios y proponer, cuando resulte necesario, su actualización, interviniendo activamente en las comisiones de revisión que para ese fin se conformen;
- c) Propiciar acciones de investigación, extensión y docencia, articulación interniveles, intra e intercarreras, promoviendo el trabajo en equipos Interdisciplinarios, a los efectos de elaborar propuestas y proyectos tendientes a la detección y resolución de problemáticas sociales y académicas tales como retención, excelencia, capacitación, entre otros;
- d) Observar y comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad la necesidad de cobertura de cátedras, para que se proceda según corresponda a la reubicación de docentes transferidos (previo acuerdo con los mismos), se instrumente la convocatoria a concurso o, en caso de suplencias, se proceda según la reglamentación vigente;
- e) Colaborar con la Secretaría Académica y con el Área Alumnado de la Facultad en la confección de los horarios de los profesores de la carrera, teniendo en cuenta los turnos tarde y noche, la compactación de los horarios de los estudiantes y las disponibilidades edilicias, a efectos de que esto se constituya como una variable de retención de la matrícula;
- f) Arbitrar los medios para la integración de los Jurados conjuntamente con el Consejo de Carrera;
- g) Proponer a las autoridades de esta Facultad la realización de convenios con organizaciones públicas, privadas, y de la sociedad civil, cuya vinculación institucional resulte de interés para la carrera que coordina;
- h) Promover, junto a la Secretaría Académica o en quienes esta Secretaría delegue sus funciones, espacios de intercambio e interacción entre los responsables de otras carreras;
- i) Proponer normativa académica o universitaria para Facultad o para la carrera, consensuada en el ámbito del consejo de Carrera y ad referendum de los cuerpos colegiados que corresponda;
- j) Generar conferencias y debates que hagan a la actualización de las diferentes áreas del conocimiento;
- k) Presentar propuestas de postgrado, post ciclos de complemento curricular para la consolidación de la disciplina;
- l) Asistir a las reuniones que sean convocadas desde el Decanato y las diferentes Secretarías de la Facultad.-

Prof. MARCELO NARVAEZ
SECRETARIO
CONSEJO CONSULTIVO PROVISORIO
F.H.A.y C.S. UADER

Mgs. María del Rosario BADANO
Decana Organizadora
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° **1521** F.H.A. y C.S.
Expediente N° S01: 0002108/2010

ANEXO III

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE CONSEJOS DE CARRERA

Artículo 1°.- Los Consejeros de Carrera se elegirán por integración de Listas y sistema de representación proporcional (D'Hont simple).-

Artículo 2°.- El sufragio para las elecciones de Consejo de Carrera y Responsable de Carreras es obligatorio para estudiantes y docentes.

Artículo 3°.- Los comicios para la elección de los Consejeros de Carreras y del Responsable de Carrera se realizarán en forma simultánea para todas las carreras en cada sede.-

Artículo 4°.- De los requisitos de los candidatos:

- a. Podrán ser Consejeros, Docentes en actividad que figuren en el padrón general de la carrera y que hayan sido transferidos, o designados ordinarios, o por concurso interino. Estos últimos deberán tener como mínimo un año de antigüedad docente en la Facultad. Los docentes que dicten cátedras en más de una Carrera deberán optar por la carrera en la que deseen postularse;
- b. Podrán ser Consejeros Estudiantes todos aquellos estudiantes regulares que al menos acrediten la aprobación del primer año de la carrera y que estén cursando el segundo año en la que deseen ser representante.
- c. Podrán ser Consejeros Graduados todos aquellos que forman parte del padrón de graduados.
- d. Para ser electo Responsable de carrera se requiere poseer título afín a la carrera para la que se postula, ser profesor de la misma y poseer una antigüedad mínima de tres (3) años, en el ejercicio de la docencia en la Facultad.

Artículo 5°.- De los electores:

- a. Podrán ser electores los Docentes empadronados y en actividad designados por concurso ordinario o que hayan sido transferidos, o designados por concurso interino, o suplentes. En estos dos últimos casos con antigüedad docente igual o mayor a un año académico en la Facultad;
- b. Podrán ser electores los estudiantes empadronados que acrediten dos materias aprobadas entre las que se contabilizará el Curso de Ingreso.
- c. Podrán ser electores los graduados que estén en padrón.
- d. Los Docentes que dicten cátedras en más de una Carrera podrán ser electores en cada una de ellas.-
- e. Los Docentes y Graduados deberán presentar Documento Nacional de Identidad para emitir el voto;
- f. El estudiante sufragante deberá presentar Libreta Universitaria, o en su defecto, Documento Nacional de Identidad y certificado de alumno regular habilitado para votar;



- g. En aquellos casos en los que los electores pertenezcan a más de un claustro y figuren en distintos padrones deberán optar por uno de ellos para emitir su voto;
- h. Las autoridades de la mesa podrán votar en la mesa que tienen a su cargo. Dicho voto será consignado en tránsito. Al sufragar en tales condiciones dejarán constancia en la mesa del sufragio;
- i. El Presidente de mesa no habilitará la emisión del voto a aquel elector que no pueda comprobar fehacientemente su identidad.-

Artículo 6°.- Quedarán exentos de votar.

- a) Los que el día de la elección se encuentren a más de trescientos kilómetros del lugar donde deban votar y justifiquen que el alejamiento obedece a motivos razonables.
- b) Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto. Estas causales deberán ser justificadas en primer término por un médico dentro de las 48 horas posteriores al día de las elecciones.-

Artículo 7°: Aquellos Docentes que no concurrieran a emitir su voto no podrán ser representantes de su claustro en ninguna instancia dada por esta Facultad por el término de un año luego de realizados los comicios.-

Artículo 8°: Aquellos estudiantes que no concurrieran a emitir su voto no podrán inscribirse en el siguiente llamado a examen posterior a las elecciones.-

Artículo 9°.- El Decanato de la Facultad en consulta con el Consejo Consultivo Provisorio aprobará un cronograma electoral unificado, propuesto por la Secretaría Académica, que deberá contener las fechas para la presentación de listas de candidatos por claustro, el plazo para las impugnaciones y la fecha de los comicios.-

Artículo 10°.- Los electores que por cualquier causa no figurasen en los padrones o estuviesen anotados erróneamente, o por cualquier motivo formulen algún tipo de impugnación, tendrán derecho a reclamar ante la Junta Electoral, dentro de los dos (2) días de publicado el padrón.-

Artículo 11°.- A los efectos de los comicios, el Decanato en consulta con el Consejo Consultivo aprobará la conformación de la Junta Electoral por Sede. Las mismas estarán integradas por tres (3) docentes, dos (2) estudiantes y dos (2) graduados, excluyéndose de los docentes, el Responsable de Carrera, quien no podrá integrar la Junta Electoral.-

Artículo 12°.- Las actuaciones, deliberaciones y resoluciones de la Junta Electoral deberán constar en actas debidamente foliadas y firmadas por sus miembros. Esta documentación, una vez finalizados los comicios, serán archivadas por la Secretaría Académica de la Facultad.-

Artículo 13°.- Serán Atribuciones de la Junta Electoral:

- a) Fiscalizar la confección de padrones de cada uno de los claustros, con asistencia del Área Personal, del Área Alumnado y del Área Títulos de la Facultad.

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° **1521** F.H.A. y C.S.
Expediente N° S01: 0002108/2010

- b) Oficializar los padrones que deberán exhibirse con una anticipación de diez (10) días hábiles previos a la realización de la elección.
- c) Definir la cantidad de Mesas que estime necesarias para la realización de los comicios, las cuales deberán integrarse por un Presidente de mesa, un suplente y fiscales de las listas que se presenten.
- d) Aprobar un modelo de boleta que se utilizará en los comicios.
- e) Fiscalizar el normal desarrollo de los comicios, desde su inicio hasta su finalización.
- f) Decidir sobre la validez o no de los votos observados.-
- g) Practicar el escrutinio provisorio y el definitivo,

Artículo 14°.- Para la oficialización de las listas se deberá presentar una nota dirigida a la Junta Electoral en la que se detallará el Nombre y el Número de Lista y la nómina de los candidatos por claustro de cada carrera, especificando titulares y suplentes. Cada lista deberá contar con un apoderado que las represente ante la Junta Electoral. La nota de presentación de la lista deberá contener nombre y apellido del apoderado y de cada uno de los candidatos, domicilio, número de documento, teléfono, dirección de correo electrónico si poseen y la aceptación de su postulación. Se deberá contar con una nómina de no menos del 10% del padrón correspondiente a cada claustro por carrera que avale la lista.-

Artículo 15°.- La presentación a la que alude el anterior Artículo deberá realizarse ocho (8) días hábiles previos a la elección, ante la Junta Electoral. A las 48 horas de esa presentación y no habiendo objeción por parte de la Junta Electoral, se dará por oficializada la lista. Si dentro del plazo previsto mediare alguna observación, el apoderado de la lista será informado por escrito a fin de que subsane el inconveniente dentro de las 24 horas siguientes.-

Artículo 16°.- La modalidad de emisión del sufragio y el horario de apertura y cierre de los comicios serán definidos por la Junta Electoral, debiendo bregarse para que los horarios sean suficientemente amplios para garantizar la participación de todos los electores.-

Artículo 17°.- Al abrirse las urnas se labrará el acta respectiva, que deberá ser firmada por la autoridad de mesa y fiscales. Terminado el acto eleccionario y antes del cierre de las urnas se deberá realizar un escrutinio provisorio en forma pública donde se realizaron los comicios, y dejar constancia de la cantidad de electores que figuran en los padrones y la cantidad de votos emitidos.-

Artículo 18°.- Los sobres para la emisión de votos deberán ser suscriptos por las autoridades de la mesa.-

Artículo 19°.- La Junta Electoral deberá realizar el escrutinio definitivo dentro de los tres días de finalizadas las elecciones e informar al Decanato de la Facultad quien por intermedio de la Secretaría Académica informará a toda la comunidad educativa los resultados de la elección.-

Artículo 20°.- Cuando se oficialice una lista única por claustro la Junta Electoral podrá proclamar automáticamente sin necesidad de llevar a cabo los comicios de ese claustro y para esa carrera.-

Handwritten signature/initials



Universidad Autónoma de Entre Ríos
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° **1521** F.H.A. y C.S.
Expediente N° S01: 0002108/2010

Artículo 21°.- En la primera sesión de Consejo de Carrera presidida por el consejero de mayor edad se elegirá al Responsable de Carrera, al suplente de este y al Co-Responsable si correspondiese.-

Artículo 22°.- Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Decanato en consulta con el Consejo Consultivo de la Facultad.-
CD/mnh

Prof. MARCELO NARVAEZ:
SECRETARIO
CONSEJO CONSULTIVO PROVISORIO
F.H.A. y C.S. UADER

Mgs. María del Rosario BADANO
Decana Organizadora
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos